

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ

Puerto Boyacá -Boyacá-, Diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

DEMANDA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACIÓN: 155723184001-2021-00229-00
DEMANDANTE: Aleyda Yate Agudelo
EJECUTADO: Roberto Better Lotero

Dentro del proceso anteriormente referenciado se Integró en debida forma el contradictorio y dentro del los términos concedidos al ejecutado para pagar o excepcionar, este se pronunció por conducto del Abogado de pobre que éste Despacho le designo y propuso excepciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P., ordena correr traslado de dichas excepciones a la ejecutante **ALEYDA YATE AGUDELO**, por el término de **diez (10) días**, para que se pronuncie sobre ellas y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Nelson De Jesús Madrid Velásquez
JUEZ